

Resolución rectoral por la que se convocan becas para estudiantado matriculado en el Grado en Turismo o en el PCEO Grado en Turismo/Grado en Geografía e Historia en el curso 2023/2024

El estudiantado de la Universidad de Vigo, de conformidad con el establecido en el artículo 64.h) de los Estatutos de la Universidad de Vigo, tiene derecho a beneficiarse de las distintas ayudas y becas que la Universidad y otras instituciones establezcan a su favor, con la finalidad de que nadie quede excluido del estudio por razones económicas.

La provincia de Ourense posee una riqueza natural, patrimonial y cultural incuestionables que contribuyen, entre otros aspectos, a que la Ribeira Sacra aspire a ser declarada patrimonio de la humanidad por la UNESCO, de manera que la presencia de buenos profesionales del sector turístico podrán favorecer esta candidatura, así como mejorar y ampliar la calidad de la oferta turística provincial actual, basada en la gastronomía, enoturismo, riqueza termal y patrimonio románico, entre otros sectores.

Con este objetivo la Universidad de Vigo y la Diputación de Ourense han previsto firmar un convenio para el fomento de actuaciones universitarias de promoción de la formación en Turismo en el Campus de Ourense, y que redunden en beneficio de la sociedad y del interés general de la provincia.

Una vez vista la *Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia*, las disposiciones aplicables de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones* y sus normativas de desarrollo.

En virtud de las facultades que le otorgan la *Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario* y el artículo 72 del *Decreto 13/2019, de 24 de enero*, por lo que se aprobaron los estatutos de esta universidad,

ESTA REITORÍA RESUELVE

1. Convocar en régimen de concurrencia competitiva, 45 becas para el estudiantado matriculado en el Grado en Turismo o en el PCEO Grado en Turismo/Grado en Geografía e Historia del campus de Ourense en el curso 2023/2024, que serán gestionadas de acuerdo con las bases reguladoras que figuran en el Anexo I.

2. Publicar esta convocatoria y las bases que la regulan en el tablero de la sede electrónica <https://sede.uvigo.gal/> y en el [portal de becas](#) de la Universidad de Vigo.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer un recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente su publicación, de conformidad con el dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer un recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de publicarse la presente resolución, ante el mismo órgano que la dictó. En este caso, no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo mientras no recaiga una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con el dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Vigo, en la fecha de la firma electrónica

El rector

Por delegación RR 22/06/2022 (DOG 06/07/2022)

La vicerrectora de Estudantado y Empleabilidad,

Natalia Caparrini Marín

ANEXO I**BASES QUE REGULAN LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA EL ESTUDIANTE MATRICULADO EN EL GRADO EN TURISMO O EN EL PCEO GRADO EN TURISMO/GRADO EN GEOGRAFÍA e HISTORIA EN EL CURSO 2023/2024****1. OBJETO**

El objeto de estas ayudas es sufragar el coste de los estudios de Turismo del Campus de Ourense para contribuir la promoción de la formación de profesionales del sector turístico en la provincia de Ourense. Se convocan 45 becas.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLITANTES

Puede solicitar ayuda el estudiantado que cumpla el siguiente requisito:

- Estar **matriculado/a** en el curso 2023/2024 en el Grado en Turismo o PCEO Grado en Turismo/Grado en Geografía e Historia del Campus de Ourense.

No pueden tener la condición de beneficiarios/as personas en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

3. COMPATIBILIDADES

Esta ayuda es compatible con cualquier otra ayuda, y, en concreto, con la bolsa de carácter general para el curso académico 2023/2024 del Ministerio de Educación y Formación Profesional convocada por Resolución de 15 de marzo de 2023 (BOE de 17 de marzo).

El importe de las becas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que de manera aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada segundo establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4. DOTACIÓN, CUANTÍA Y PAGO

1. Los fondos destinados a esta beca irán con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 0000 121D 482.99 y el importe máximo del crédito presupuestario retenido asciende a 45.000 € para lo cual se aporta el correspondiente certificado de existencia de crédito.

2. La cuantía individual máxima de la beca será:

- 900 € para cada estudiante seleccionado
- 450 € adicionales cada una para
 - 9 estudiantes con la mejor nota de acceso en el curso 2023/2024 al Grado en Turismo
 - 1 estudiante con la mejor nota de acceso en el curso 2023/2024 al PCEO Grado en Turismo / Grado en Geografía e Historia.

3. El pago de la beca se efectuará en el plazo de un mes desde la resolución de adjudicación mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el/la alumno en su solicitud y de la que deberá ser titular.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. Las personas solicitantes deberán emplear el formulario en línea disponible en el siguiente enlace https://secretaria.uvigo.gal/uv/web/formularios/encuesta/cubrir_paso1/12412, descargarlo y presentarlo en la **Sede electrónica** de la Universidad de Vigo (<https://sede.uvigo.gal>) a través de la instancia genérica (SXER) existente en la sede, y poner como asunto “*Becas para la promoción de la formación en Turismo*”, aportando únicamente el formulario con la solicitud.

Para la presentación electrónica de este procedimiento, la sede electrónica de la Universidad de Vigo dispone de instrucciones de ayuda que los/as solicitantes deberán observar en todo momento https://www.uvigo.gal/sites/uvigo.gal/files/contents/paragraph-file/2020-06/Guia_registro_instancia_xenerica_gl.docx.pdf. En el caso de duda, dificultades técnicas o necesidad de más información durante lo proceso de presentación de los formularios, podrán dirigirse a la dirección electrónica sede@uvigo.gal.

El modelo específico de presentación de solicitudes es de uso obligatorio para las personas interesadas en este procedimiento (art. 66.6 de la *Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas*). Si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la presente electrónicamente. Para estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se realizó la enmienda, de acuerdo al artículo 68.4 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas*.

2. El plazo de presentación de las solicitudes comienza el día siguiente a publicarse esta convocatoria y finaliza **el 13 de octubre de 2023 a las 23:59 horas** (hora peninsular española).

3. En el formulario en línea se aportará la siguiente documentación (no hay que subir la documentación a la sede electrónica):

- Certificación académica de los estudios realizados en el caso de estudiantado que continúa estudios que se habían realizado en una universidad distinta a la de Vigo.

También se les podrá requerir que aporten otra documentación que resulte necesaria para evaluar correctamente los requisitos y méritos alegados. El hecho de no acercar la documentación requerida será causa de exclusión.

6. SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN

La Sección de Ayudas y Becas después de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y una vez examinadas estas y la documentación presentada, publicará el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con la mención de la causa de exclusión.

Las personas interesadas dispondrán de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación para emendar los errores, las causas de exclusión y la falta de documentación. Para tal fin presentarán el formulario de alegaciones en la Secretaría Virtual. De no presentar enmienda se entenderá que desiste de su solicitud previa resolución dictada conforme a la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

La selección será efectuada por una comisión de selección hasta el agotamiento del crédito presupuestario de acuerdo con los siguientes criterios:

- En caso de inicio de estudos: la nota de acceso al Grado en Turismo y PCEO Grao en Turismo/Grado en Geografía e Historia del Campus de Ourense para el estudiantado que inicia estudios.
- En caso de continuación de estudos: Nota media del expediente académico calculada según lo dispuesto en el protocolo del Sistema Universitario Gallego establecido en la *Resolución de 15 de setiembre de 2011 (DOG do 30 de setiembre)*

En todo caso tendrá preferencia el estudiantado que inicia estudios de Grado en primer lugar y de PCEO en segundo lugar, frente al estudiantado de continuación de estudios.

La comisión de evaluación está compuesta por:

Presidenta: Natalia Caparrini Marín, Vicerrectora de Estudantado y Empleabilidad

Vocales:

- Rosa Graña Costas, jefa del servicio de Ayudas al Estudio, Becas y Precios Públicos
- María Guadalupe Fernández Romero, jefa de la sección de Ayudas y Becas

Si, por cualquier causa, en el momento en que la comisión evaluadora tenga que examinar las solicitudes, alguno/alguna de los/las componentes no puede asistir, se sustituirá por la persona que al efecto se nombre. Este nombramiento deberá recaer en otra persona de la misma unidad, órgano, entidad o colectivo.

Una vez que la comisión efectúe la selección, la Sección de Ayudas y Becas publicará el listado provisional de becas concedidas y denegadas, con mención de la causa de denegación y el listado de espera para el caso de existir renuncias.

Las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de **diez días hábiles**, contados desde el día siguiente a la publicación. Para tal fin presentarán el *formulario de alegaciones* en la Secretaría Virtual.

Una vez que la comisión revise las alegaciones, le enviará la propuesta a la vicerrectora de Estudantado y Empleabilidad quien adjudicará las becas mediante la correspondiente resolución.

Las personas interesadas podrán entender desestimadas las solicitudes de no dictarse resolución expresa en el plazo de 3 meses contados desde el día siguiente al del final del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución contendrá el listado definitivo de personas con bolsa concedida y su cuantía, con bolsa denegada y la causa de denegación, y el listado de espera para el caso de existir renuncias.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer un recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente su publicación, de conformidad con el dispuesto en la *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa*.

Las personas interesadas podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente su publicación ante el mismo órgano que la dictó. En este caso no se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se produjera la desestimación presunta del recurso de

reposición interpuesto, según lo previsto en el artículo 123.2 de *la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas*.

Los listados a los que se refiere este punto así como la Resolución de adjudicación se publicarán en el tablón de la sede electrónica <https://sede.uvigo.gal/> y en el [portal de becas](#) de la web de la universidad, con los efectos de la notificación previstos en el artículo 45 de *la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas*. Las comunicaciones individuales que resulten necesarias se realizarán en el correo electrónico señalado en la solicitud, sin que estas tengan la consideración de notificación.

7. RENUNCIA

La renuncia voluntaria deberá realizarse mediante escrito presentado en la Sede Electrónica de la Universidad de Vigo (<https://sede.uvigo.gal/>) dirigido a la Sección de Ayudas y Becas junto con el justificante de reintegro de la cuantía correspondiente en el caso de haberse efectuado el pago. Las renunciaciones aceptadas darán lugar a la pérdida de los derechos económicos y a la concesión de la bolsa a la siguiente persona del listado de espera. Las renunciaciones aceptadas darán lugar a la concesión de la bolsa a la siguiente persona de la lista de espera.

8. DEBERES

La persona beneficiaria deberá estar matriculada en el Grado en Turismo o PCEO Grado en Turismo/Grado en Geografía e Historia del campus de Ourense durante el curso académico 2023/2024 para poder mantener su condición de becaria.

Además debe de cumplir los deberes recogidos en el artículo 14.1 de *la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de subvenciones*, que les sean de aplicación.

9. REINTEGRO DE LAS AYUDAS Y PÉRDIDA DEL DERECHO DE COBRO TOTAL O PARCIAL

Son causas de reintegro y pérdida del derecho de cobro de estas ayudas:

- No cumplir los requisitos y deberes recogidos en la convocatoria.
- La ocultación o alteración de datos, o manipular la información solicitada. La persona beneficiaria que incurra en alguna de estas causas, está obligada a reintegrarle a la Universidad a cantidad indebidamente percibida.

10. TRANSPARENCIA

1. De conformidad con el artículo 17 de *la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno*, y con el artículo 15 de *la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia*, la Universidad de Vigo publicará en su página web oficial a relación de las personas beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas, así como las sanciones que pudieren imponerse, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

2. En virtud del dispuesto en el artículo 4 de *la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno*, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Universidad de Vigo, después de requerimiento, toda la información necesaria

para el cumplimiento por aquella de los deberes previstos en el título I de la citada ley. Sin embargo, no será necesaria la publicación cuando el órgano que concede juzgue que se dan las previsiones del artículo 15.2.d) de la *Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia*.

11. PROTECCIÓN DE DATOS

Información sobre la política de protección de datos en:

[https://www.uvigo.gal/sites/uvigo.gal/files/contents/paragraph-file/2019-11/Texto %20proteccion datos para CONVOCATORIAS becas.pdf](https://www.uvigo.gal/sites/uvigo.gal/files/contents/paragraph-file/2019-11/Texto_%20proteccion_datos_para_CONVOCATORIAS_becas.pdf)